



El Interpuso,

M. J. Gómez

El Secretario,

J. M. Pérez

Año 1956.

=Número 1=

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Caja Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marrancet Meriques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos más que haya minimo suficiente de sesiones oportunas para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el proximo dia nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

J. M. Pérez

=Número 2=

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia 9 de Enero de 1956.—

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Caja Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marrancet Meriques, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Pres. Encuentos de Alcalde y Concejales, Don Máximo Alomar Josa, Don Juan Bauzá Martorell, Don Luis G. Pasqual González, Don José María Pereiro Randulfe, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Antonio Garau Vidal, Don Salvador López Lourian, Don Bartolomé Tenta-

yo! Varell, don Luis Fibregas Lurart, don José Luis Monache Montau, el Interventor de Fondos Municipales don José María de la fuente Paraind, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario acatal. al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora veinte y treinta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía para a estudio de la día, proponiendo sea estudiada por la Comisión de Plan. & Mantillas, propuesta tildas la creación de cuatro plazas de choferes para atender creación plazas tales fueron los coches de la propia Alcaldía y servicios del Ayuntamiento Alcaldía.

3. Se acuerda poner a estudio de la Comisión de Mantillas.  
Seguidamente se acuerda darle por enterada del acuerdo de la anterior acuerda de la Comisión Municipal Permanente, de dia 30 de diciembre último, C. M. Permanente conce. por el que se concede una gratificación a un médico de la Asistencia gratificación tenia Pública domiciliaria, que presta el servicio médico a funcionarios de la casa.

4. También se acuerda darle por enterada del acuerdo de la C. M. Municipal a choferes Alcaldía, cipal Permanente, concediendo mil pesetas de gratificación a tres choferes de la Alcaldía por sus servicios extraordinarios prestados por la mañana y tarde.

5. Seguidamente se acuerda darle por enterada del acuerdo de la anterior darle por C. M. Permanente, concediendo gratificaciones individuales al personal de Rentas y Tracciones, Brigada de Infantería Permanente contingentes, Depositaria e Intervención; con renuncia de los Pres. cediendo gratificación Secretario e Interventor, de las cantidades que se les habían individualizado, señalado, en la relación de gratificados, y a favor del siguiente personal.

Final: Para rogar a Gobierno y Policía, a Secretaría o a la Alcaldía, que se tengan en cuenta los servicios extraordinarios que por su cargo deben prestar los Porteros, toda vez que hay servicios ordinarios y extraordinarios que duran hasta altas horas de la noche.



Todos los que concuerden se suman a este acuerdo.  
Entra en este instante el Sr. Gaita en el salón. También lo hace el Sr. Bausá Pérez y sale el Sr. Gómez.

6.

Sequidamente se da cuenta de un recurso de reposición inter-  
se acuerda desestimar, puesto por Don Juan Sabater Salamanca, jefe del Negociado de  
un recurso de reposo Obras, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. Pleio de dia-  
ción interpuesto por el 9 de diciembre último, relativo a nombrar a Don José Luis Sans,  
Don Juan Sabater, jefe para el cargo de Jefe de Sección de Secretaría, alegando que el  
jefe de Negociado es el Jefe de Negociado más antiguo del Ayuntamiento y que su dilatado motivo corresponde que se nombre al recurrente.

Franco: Propone que la corporación se dé por enterada.

Pereiro: Interesa que se resuelva dicho recurso y no se aplique el silencio administrativo, por entender que la corporación habla de una forma más elegante.

Franco: Manifiesta que el silencio administrativo representa el decir no, sin tener que argumentar ya que estos mismos argumentos podrían perjudicar la tesis mantenida por la mayoría de la corporación.

Pereiro: Como he dicho otras veces, soy contrario a la aplicación del silencio administrativo, solicito que se resuelva.

Sequidamente se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Sabater Salamanca, con los votos en contra de los señores Pereiro, Fáhegas, Bausá Pérez, Moraques Montan y Bausá Martínez.

7.

Sequidamente se acuerda darle por enterado del Decreto de entrada denuncia la Alcaldía, denunciando a Don José Luis Moraques Montan, Don Luis Moraques, jefe para el cargo de Jefe de los efectos de expedientes de dos oficinas. Recomplazos la denuncia de Recomplazos.

8.

Sequidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta:  
Se acuerda realizarse "que el Excmo. Ayuntamiento. Pleio se dé por enterado de que queda futura obras ha quedado desierta la subasta de las obras de pavimentación C. Misión y Huertos, de las calles de Huertos y Unión y que se convoque una segun-  
da subasta con arreglo a las mismas condiciones y al anuncio

publicado en el B.O. de esta provincia n° 13.890, fecha 19 de noviembre último."

En este instante entra en el Salón el Dr. Garau.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: "que el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar dé por enterado de que ha quedado denierta la subasta de las obras de pavimentación de los calles Capuchinas y Zarellá, y que se convoque una segunda subasta con arreglo a las más bajas condiciones y al anuncio publicado en el B.O. de esta provincia n° 13.890, de fecha 19 de noviembre último."

10. Seguidamente se da cuenta del dictámen que figura en  
el destino esta - el Orden del Día con el número 10, cuya parte dispositiva, establecimiento linea ce así: "1º- Que vista la urgencia del servicio solicitado por la  
provisional solicita Compañía de Tranvías, se le autorice de forma provisional  
do por la Cia. de la implantación de una linea de autobuses de Talma a la  
Tranvías, y conro - nueva Residencia Sanitaria del Instituto Nacional de Pre-  
car concurso ser - visión, sin perjuicio del estudio que para establecimiento del  
vicio provisional por servicio con Génova tiene solicitado la Compañía de Tran-  
vías mero mes, entre vias. = 2º Que el itinerario a seguir sea el siguiente: Plaza  
Talma y Residencia Weyler, Plaza de Santa Catalina Chamáis, General Mola, pas-  
sanaria I. N. Pre - me III, Paseo Mallorca, Héroes del Balcares, Talma, Hornachos  
visión. que, Plaza Roqueta, Esparter, Plaza Puente, Andra Doria has-

ta la citada Rendencia, estableciendo las paradas en los pun-  
tos que menor obstáculo den el tránsito y no impidan la vi-  
abilidad en los huecos de calles. = 3º.- Que se establezca la  
tarifa única de 1 peseta como importe del billete. = 4º.- Que  
la presente autorización provincial, no concede ningún de-  
recho a la citada Compañía, quedando obligada al cumpli-  
miento de cuantas disposiciones emanen de la Corporación  
Municipal. = V. S. resolverá lo mas conveniente. = Salma 28  
de diciembre de 1956. = El Ete. de Alcalde Delegado de Gobier-  
no y Policía, - Maximo Llamar, - Rubricado."

Glomar: Explica que se trata de dar una solución momentánea para atender al personal que debe ir al Panamericano del



*Instituto Nacional de Telecomunicación. Hay un permiso solicitado a Obras Públicas, que tiene que informar el Ayuntamiento, una vez hayan informado el Ingeniero y el Asesor Jurídico.*

*Fábregas:* Dice que es relación a la concesión y considera que debe otorgarse mediante concurso y se interesa saber si la petición la ha hecho el Instituto Nacional o la Cía. de Tranvías.

*Aleman:* La petición es de la Cía. de Tranvías y la gestión a través del Director de dicho Instituto.

*Fábregas:* Yunité en que se conceda mediante concurso.

*Pereiro:* Se manifiesta por una solución ecléctica entre el servicio del Sr. Presidente de Gobierno y Policía y el Sr. Fábregas, ya que no puede quedar desatendido dicho establecimiento, promoviendo por la puerta en marcha, durante el tiempo que pueda mediar hasta el concurso.

*Pamplona:* Manifiesta que se podría señalar el plazo brevísimo para admitir solicitudes de los que se avengan a prestar el servicio, fijándose la tarifa de los viajes y así se podría cubrir la necesidad y dar una solución más favorable.

*Fábregas:* Dice que es repartitorio a que se conceda a la Cía. de Tranvías este beneficio ya que cuando se construyó el Panadero de San Juan no había pensado ni organizado este servicio e incluso podía llegar hasta Génova, y apunta que la distancia existente entre la linea de San Armadans y el Panadero no es tan grande para exigir una solución repartidista.

*Yunité* en que se celebre un concurso al que puedan asistir todos los señores que dispongan de material para prestar este servicio.

*Ventayol:* Dice que si realmente es urgente, entra en las atribuciones de la Alcaldía para adoptar la resolución. Si debe existir la linea debe hacerse la concesión por concurso e interinamente, a propuesta de Gobierno y Policía, la Alcaldía puede adoptar la resolución que estime adecuada.

Se acuerda derestimar el establecimiento de dicha linea provisoria y convocar un concurso para cubrir provisionalmente, por cuatro meses, un servicio de transporte entre el centro de Palma y la Residencia Sanitaria de que se trata.

11. Seguidamente se da cuenta de la memoria presentada por el Sr. apuntan mor. Fr. Tarrual, que es del siguiente tenor: "Pacm. Sr. - Se propone la mas sobre constancia siguiente memoria al dictamen de la Comisión de Gobierno y explotación Policia sobre kioscos en el Paseo. - A los bares para la adjudicación de kioscos bebidas y cion se adicionaría las siguientes: - "el kiosco de periódicos en suero, en tanto dia por finalidad primordial - y el adjudicatario vendrá obligado Generalísimo, do exhibir y expender prensa y publicaciones nacionales - por entero Plaza de la roamiento las del Movimiento - y municipales, en su caso, sin Reina.

porficio de poder vender prensa y publicaciones extranjeras, debidamente autorizadas. - El incumplimiento por parte del concesionario daría lugar a la caducidad de la concesión. - Se renunciará al petitorio municipal el derecho de tanto a que se refiere el artº 71. 1º del Reglamento de bienes de las entidades Locales de 27-V-55." = Yº En<sup>2</sup> no obstante resolverá. - La sas Consistoriales 9-1-56. = Luis Tarrual. - Rubricado."

Acto continuo se da cuenta del dictamen que figura inserto en el Orden del día con el nº 11, que a la letra, dice: "El Ete. de Alcalde que suscribe, Presidente de la Comisión de Gobierno y Policia y con la aquiescencia de la misma, dada en reunión del 28 de diciembre último y teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 9 de Diciembre y moción presentada al mismo por el Ete. de Alcalde Fr. Tarrual, tiene a bien proponer al Ayuntamiento Pleno, —

Acerde = 1º.- Aprobar el proyecto de kioscos a instalar en el Paseo Generalísimo Franco, que formula el Arquitecto Municipal Jefe, Fr. García Luis. = 2º.- Que se emplacen dos de dichos kioscos a unos 10 metros del nuevo ritracto de las esfinges en dichos pases, a ambos lados del mismo, uno con destino a venta de periódicos y el otro a la de refrescos. = 3º.- Que se proceda a las tramitaciones pertinentes, al objeto de sacar a concurso su cons-



tinación y explotación, siendo condiciones básicas para su adquisición, la mejor calidad en la edificación y el menor plazo de explotación por el concesionario y coniguiente reversión al Ayuntamiento. = V.P. no obstante resuelve lo pertinente. = Palma 28 de diciembre de 1955. = fol 8to. de Alcalde Delegado de Gobiernos y Policia. - Maximino Alomar. - Fubriado.

Alomar: Para decir que se quería haber llevado las bases del concurso pero la premura de tiempo no lo ha permitido; viene un proyecto del Arquitecto municipal, a fin de que el Ayuntamiento Pueblo se pronuncie.

Ventayol: Dice que el proyecto le parece magnífico para bar pero que debiera considerarse anteproyecto porque el Arquitecto puede no haber tenido en cuenta determinadas condiciones que lleva en si la explotación, ya que el forro de cristal tal vez pueda ser un inconveniente durante el calor y cree que no puede existir uniformidad con el de venta de periódicos por ser explotaciones distintas.

Fabregas: Dice que se han tenido que derivar los kioscos como consecuencia de una reforma y sostiene que dichas reformas moralmente tienen unos derechos para la explotación de los mismos, con señalamiento de un nuevo canon.

Fuster: Manifiesta que en principio es refractario a las instalaciones en la vía pública, si bien deben tolerarse algunas; en cuanto al kiosco de periódicos considera que no se debe autorizar que las características sean iguales, si bien la superficie y la altura pueden ser sensiblemente iguales. El kiosco de bebidas podría tener un carácter más sólido, más permanente, y el de periódicos a la mínima expresión, es decir, un tendiente ya que el ennegrido, con las revistas y periódicos, haría un motivo decorativo.

Sigue la discusión del dictamen y anota de que se trata y el Sr. Tarral, dice: por vista de que se recoge el espíritu de la convienda la retiro.

Finalmente, se acuerda: Aprobar el dictamen como anteproyec-

lo por lo que respecta al kiosco de bebidas, debiendo el Arquitecto redactar un nuevo proyecto para el kiosco de prensa en el que manteniendo la altura y superficie equivalente, resulte de condiciones mas económicas e indicada para su función.  
Se acuerda, igualmente, que en las Bases del concurso se dé a los señores concesionarios y actuales explotadores el derecho de tanto, estando obligado el adjudicatario a vender prensa nacional y publicaciones del Municipio, y municipal, en su caso.  
En este instante vale del Salón el Sr. Ventayol.

12.

Dicho segundo se da cuenta del siguiente dictamen: "Excmo. Señor. Se acuerda aprobar Vista la solicitud formulada por el Sr. Jefe de los Grupos Sindicales propuesta convenio los de Gaseosas, Aguas carbónicas y Jarabes del Sindicato Pro-G.F. fabricantes, gremial del de Alimentación y Productos Coloniales, el presidente informe del Jefe de la Administración Municipal de Rentas y Exacciones y legislación aplicable al caso, el Secretario de Hidalgo que nombra, oido el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, tiene el honor de proponer a V. E. la adopción del siguiente acuerdo: = "En cumplimiento de la norma b) artículo 736 del Texto refundido de la Ley de Reglamento Local de 20 de junio de 1955; el Excmo. Ayuntamiento de Huelva acuerda las condiciones en que podria establecerse el convenio con el Gremio Fiscal de Fabricantes de Gaseosas, Aguas carbónicas y jarabes para la exacción de los derechos y tasas a que se refieren los epígrafes 16º.- Jarabes para refresco, con tipo impositivo de veinte centavos por litro; 17º.- Bebidas no espirituosas, gaseosas, orange, piña, coca-cola y similares, a diez centavos por botella y 18º.- Jopones, a unos centavos por unidad, comprendidos en el artículo segundo de la ordenanza de exacción número 11 reguladora de los derechos y tasas sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de especies destinadas al abasto público. = Se entiende por Gremio Fiscal la asociación legal de los contribuyentes para distribuir entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las Arcas Municipales aquella cifra en los plazos concertados. = Su denominación será la

ESTADO DE PUEBLA  
MUNICIPIO DE TALMA

de Gremio Final de Fabricantes de Gaseosas, Aguas carbonatadas, Jarabes y similares para la Exacción de los Dechos y Cargas sobre Vigilancia y Recocimiento fantanis de Especies destinadas al Mercado Público. = 3<sup>a</sup>.- En su ámbito territorial comprende el término municipal de Talma de Mallona en su totalidad. = 4<sup>a</sup>.- El domicilio legal del Gremio Final será el del Excmo. Ayuntamiento y sus oficinas estarán instaladas en el domicilio judicial del Gremio de Gaseosas, Aguas carbonatadas y Jarabes del Juzgado de Alimentación y Productos Coloniales. = 5<sup>a</sup>.- El Gremio Final, como organismo auxiliar de la Administración Local, depende del Excmo. Ayuntamiento y responde ante él de su gestión, estando sujeto a la fiscalización directa del Sr. Interventor de Fondos Municipales. = 6<sup>a</sup>.- La cifra del concierto se fija en Treinta mil pesos anuales y no podrá superar dicha cantidad alguna en concepto de premios de cobertura, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. - Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio hará suya la tributación procedente de las altas que se produzcan después de haberse totalizado el reporte de cuotas. = 7<sup>a</sup>.- El Gremio se establecerá con la modalidad de "abierto", fijándose los industriales que inicialmente lo compongan entre los que se distribuirá el impuesto gremial, el cual será revisable anualmente en función de las altas y bajas que se produzcan. - Los establecimientos de nueva instalación habrán de tributar un mínimo de seis meses por declaración jurada antes de poder ser integrados en el Gremio abierto. = 8<sup>a</sup>.- La vigencia del concierto no podrá ser inferior a dos años, reservándose la Administración Municipal la facultad de revisarla anualmente. - El Gremio podrá renunciarse anunciendo su voluntad por escrito con un trámite de antelación al final del ejercicio. = 9<sup>a</sup>.- El Gremio es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afianzar su pago en cantidad no menor a la doceava parte del impuesto que tenga

concretado, no pudiendo entrar en vigor el concurso sin este re-  
quisito. = 10º.- El Gremio organizará la cobranza cerca de sus  
agremiados, de manera que, en todo momento, queden debida-  
mente salvaguardados los recursos municipales. El procedi-  
miento ejecutivo contra sus morosos lo ajustará al vigente po-  
tato de Recaudación y disposiciones concordantes, por medio  
de Agentes Ejecutivos propios, nombrados por el Ilmo. Sr. Alcalde  
con el favorable informe de la Organización Sindical y a  
propuesta del Gremio. = 11º.- El importe del concurso se inquie-  
rará en la Caja Municipal anticipadamente por períodos munici-  
pales de la dorava parte, dando lugar a la liquidación de intere-  
ses de demora en díbito inquierido se lleva a efecto dentro de  
los diez primeros días siguientes al vencimiento del plazo mun-  
icipal. = 12º.- Si el inquiero no se efectuara en el mes siguiente,  
o si, en un trimestre, fuera causado el Gremio de los dema-  
nos, el Ayuntamiento hará suya la fianza prestada en can-  
tidad suficiente a cubrir el débito o denubio y proequivale  
cobranza por el sistema de administración directa, entre-  
diendole renunciado el concurso, a cuyo fin, la Administración  
Municipal se hará cargo, previa cesión y tasa de razón de  
la Intervención, de los valores pendientes de cobro y de los expe-  
dientes de agremiados, si los hubiere, fuera el que fuere el periodo  
en que unos y otros se hallasen. = 13º.- El reparto de cuotas, sal-  
vo acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, no podrá tener mayor  
vigencia que la de un año, ni contener déficit inicial. = 14º.-  
La cuota quincenal que se fija será inalterable durante la vi-  
gencia del reparto, sin que pueda introducirse en el variación  
alguna, siendo directamente responsables de la observancia  
de este precepto los componentes de la Junta Administrativa  
del Gremio. = 15º.- Los contribuyentes acogidos al beneficio de  
concurso vendrán obligados, cuando su tributación quincenal  
sea inferior a la cantidad de quinientas pesetas mensuales,  
a presentar mensualmente declaración jurada comprensiva  
de las operaciones realizadas durante el mes anterior. - Estas



declaraciones no podrán modificar la inalterabilidad de la  
 multa señalada, ni ser, en su caso, comunicadas al Gremio.-  
 Tampoco podrán ser tenidas en cuenta en las liquidaciones  
 de ningún otro impuesto o exacción.= 16º.- De conformidad  
 con la norma 9º de la Orden del Ministerio de la Gobernación  
 de 21 de diciembre de 1954, para el desarrollo y ejecución del con-  
 ciente, el Gremio Tícnico establecerá su Reglamento de régimen in-  
 terno aprobado por la Asamblea General, el cual se ajustará  
 a los términos del conciente y a las disposiciones vigentes, es-  
 pecialmente a las que se contienen en dicha Orden Ministe-  
 rial y demás aplicables.= Dicho Reglamento por su calidad  
 de documento público, deberá estar de manifiesto, inexcusa-  
 blemente, en la Secretaría del Gremio.= 17º.- La Administración  
 Municipal se reserva el derecho de establecer las inspecciones  
 que fuesen oportunas sobre las oficinas gremiales, y el de re-  
 clamar de estas cuantos datos y antecedentes estime conve-  
 nientes en los plazos que en cada caso concuerde orden.= Toda  
 demora por parte del Gremio o de sus oficinas, en el cumpli-  
 miento de la obligación a que se refiere la última parte del  
 párrafo anterior, será sancionada por la Alcaldía dentro  
 de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local.= 18º.  
 El conciente se refiere a las especies citadas en la primera de  
 las presentes condiciones producidas en el término munici-  
 pal de Palma y que se consuman en el mismo, por consigua-  
 te, las que se introduzcan procedentes de otros municipios  
 estarán sujetas a la exacción por el sistema de administra-  
 ción directa.= 19º.- En todo lo no previsto en las precedentes  
 condiciones se estará en lo dispuesto por la Ley de Régimen  
 Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministe-  
 rio de Gobernación de 21 de diciembre de 1954 y, en general, a  
 cuantas disposiciones legales resulten de aplicación."= Por lo  
 es el parecer del que suscribe, no obstante, V. C. resolverá lo que  
 estime más acertado.= Palma, a veinticinco de diciembre de  
 mil novecientos cincuenta y cinco.= El Encargado de Alcalde dele-

gadot de Rentas y Exacciones, - Salvador Llopis. - Lubricado."  
se acuerda aprobarlo.

13.

siguientemente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Señor: - Vista la petición formulada por mas petición R. S. don Miguel Vidal Fluxá, en su concepto de Presidente accidental de la Real Sociedad Hípica de Mallorca y, visto asimismo el precedente informe del Jefe de la Administración de Rentas y Exacciones, oido el parecer de la Comisión, el Encierto de Alcalde que suscribe cumple el deber de proponer a V. E. la adopción del siguiente Acuerdo: - Se acuerda desestimar la solicitud de concierto suscinta por don Miguel Vidal Fluxá en nombre de la Real Sociedad Hípica de Mallorca, conformándose los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en fecha ochos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y, por consiguiente que se lleve a efecto el cobro en la forma acordada en las Ordenanzas de ejecución para los casos de administración directa." = V. E. con su superior criterio nos obstante resolverá lo que estime pertinente. - Palma, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. = El Encierto de Alcalde Presidente de la Comisión de Rentas y Exacciones, = Salvador Llopis. - Lubricado."

Fuster: Entiende que por la R. S. Hípica, una entidad eminentemente deportiva se le debe dar las máximas facilidades con respecto a las liquidaciones que tiene pendientes con el Ayuntamiento, y desea que conste su opinión y salva el voto respecto a la forma legalista con que el Ayuntamiento ha creído oportuno llevar a cabo el cobro.

Fàbregas: Dice que además de ser una sociedad deportiva, da fuerza al agua. Considera que es una falta de tacto desestimar la petición.

Llopis: Dice que el artº 659 del Texto Refundido de Haciendas Locales, prohíbe que se hagan concesiones o rebajas y la Comisión no puede obrar de otra forma.

Fuster: Sumite en que si se desestima salva un voto.



Fáregas: También salva el onyo.

Slopis: Manifiesta que hay una petición de la Real Sociedad Hípica que puso a la Sección de Deportes; la función de Arbitrios es recaudar y no distribuir y el Sr. Túster, como Presidente de la Comisión de Deportes es el mas capacitado para saber como apurar a una entidad deportiva.

Fannual: Pregunta si en el Concierto entran las apuestas.

Slopis: Sí.

Fáregas: Entiende que si no fuera por las apuestas el año lo ganadero no andaría como anda.

Morales: Cree que todos los concejales tienen el derecho de favorecer a la Hípica, pero que hay una Ley que se ha de cumplir y solicita que se interprete lo mas favorable en cuanto a la Hípica, y que luego la Comisión de Deportes mire, dentro de las posibilidades municipales, darle una aportación.

Arri se acuerda.

Vale el Sr. Fannual del Galín.

14.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se invita a considerar aprobar la memoria: "Excmo. Sr. = Del Consejo de Administración de la Sociedad Estatutarios de la propia Municipal de Aguas y Alcantarillado el 29 de Septiembre de 1954, con el voto de su presidente elevó a V. E. un escrito que copiado a la letra proximo pasando elevó a V. E. un escrito que copiado a la letra en contra de los señores Fáregas y Fáregas. En el escrito decía: = "Del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, dispone, en la segunda de las disposiciones transitorias del mismo, que el propio Reglamento se aplicará a los servicios existentes en la actualidad para el régimen nuevo de los mismos. En cumplimiento de dicho precepto, el Consejo de Administración de la propia Municipal de Aguas y Alcantarillado, ha procedido, previos los asesoramientos técnicos correspondientes, a la reforma de los estatutos de la propia Empresaria, que V. E. aprobó en 8 de febrero de 1954. = Del apartado 2 del artículo 92, del citado Reglamento, preceptúa que la Corporación Municipal, en funciones de Junta General de la Empresaria, tiene,

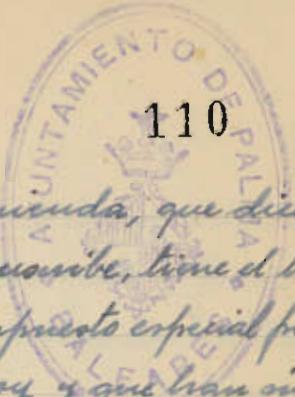
entre otras, las facultades de modificar los Estatutos y fijar la remuneración de los Consejeros. - Al objeto de que por T. E. se de cumplimiento a lo previsto en dicho artículo 7º, el Consejo de Administración tiene el honor de proponer a V. E. la adopción de las siguientes acuerdos: = 1º.- Aprobar los Estatutos modificados de esta斧mpresa, cuyo texto se acompaña. = 2º.- Fijar la retribución que deben percibir los Consejeros." - Ala vista del mismo, el Ayuntamiento de Palma, en sesión extraordinaria celebrada el dia 28 de Octubre de 1955, acordó que los Estatutos que se acompañaban pasaran de suerte a este Consejo de Administración para que formulase una propuesta concerniente al importe de las dietas a percibir por los Pres. Consejeros examinando las consiguientes consideraciones sobre dicho particular para un mejor conocimiento de causa. - Ahora, cumplimentando el anterior acuerdo, este Consejo de Administración, después de detenido estudio, pertinentes consultas y haber modificado en los Estatutos propuestos en principio la parte afectada por lo que a las dietas de los Pres. Consejeros no refiere, eleva otra vez a V. E. los adjuntos Estatutos de la斧mpresa Municipal de Aguas y Alcantarillado y al mismo tiempo se hará en proponerle la adopción del acuerdo pertinente para su aprobación. - Palma de Mallorca, 28 de Diciembre de 1955. = El Presidente del Consejo de Administración, - Juan Aquilà. - Subscrito.

Fàbregas: Pregunta si antes de aprobar este acuerdo los Pres. Consejales podían tener una copia para estudiarlo.

Gaità: Dice que la han recibido todos los señores Consejales. Convenientemente, se acuerda aprobar los Estatutos de EMAYA, con el voto en contra de los Pres. Gàtan y Fàbregas.

15.

Se acuerda aprobar  
los presupuestos del  
J. de Tompas Econo-  
mico para 1956, con



Voto en contra de seguidamente se da cuenta de la siguiente memoria, que dice:  
los señores Fabregas "presidentíma corporación": El concejal que suscribe, tiene el ho-  
nor de presentar la siguiente memoria al Pleno especial para  
el año 1956 que figuran en la orden del día de hoy y que han sido  
entregados por el Consejo de Administración de los servicios Municipalizados de Pamplona Fincches. = Teniendo en cuenta el precedente  
tratado y acordado por el Ayuntamiento Pleno relativo al día 8  
de julio de 1950, que afectaba a los fns. Funcionarios Municipales  
afectos a los servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarilla-  
dos, a quienes se les concedió excedencia por no poder ostentar  
una dualidad de cargos, y propuso que sea también con-  
siderada excedencia a los fns. Funcionarios Oficiales de este Ayun-  
tamiento, puesto que aquella empresa de Aguas y Alcantarilla-  
llados es a la vez Empresa Municipalizada como la de Pam-  
plona Fincches. = A mi juicio y entiendo considero que los ser-  
vicios municipalizados de Pamplona Fincches deben de ser  
reintegrados al Ayuntamiento desmunicipalizandose y sea  
considerado como un Negociado Municipal. = De esta for-  
ma sería mas remuneratorio para los Oficinas Municipales  
ya que se podrá comprobar que su Gerente, persona ajena  
a la corporación tiene completamente abandonado su car-  
go de gerencia, por atender a un negocio industrial fue-  
ra de aquellos servicios, y siendo desmunicipalizados los  
de Pamplona Fincches, las gratificaciones que se deben de en-  
tiregar a los mismos siendo que el Ayuntamiento dispone  
de los servicios de Secretaría e Intervención, no sería una mu-  
cha carga, como se muestra en la actualidad, que la tal fun-  
ción municipalizada obtiene favorables entendimientos al  
personal exclusivamente. = Propongo no se lleve a efecto el  
acuerdo que pretende ser aprobado, la comisión de Pamplona  
Fincches, y sobre todo, tenga a bien este Pleno acordar se  
mantengan las mismas condiciones de Servicio Munici-  
pal reiterado en 8 del 7 de 1950 considerando Baja a los  
Funcionarios Municipales que desempeñen cargos en la

Plantilla de los Municipalizados de Tompás Finchel. - Dios  
guarde la vida de esta corporación muchos años. - Cartas con-  
stitucionales a nombre de finca de mil nuevecientos cincuenta y  
seis. - Luis Fáregas buxart. - Lubricado.

Acto continuo se da cuenta del dictamen que se transcribe re-  
gidamente: "El Consejo de Administración del Servicio  
Municipalizado de Tompás Finchel, en sesión del dia 5 de  
los corrientes, acordó llevar al Excmo. Ayuntamiento el  
siguiente dictamen: - Con arreglo al artº 72 del Regla-  
miento de Servicios, el Consejo, asume la gestión del servicio,  
y se introduce en el artº 76 la aprobación del Ayuntamien-  
to, pues, como se ha dicho, de los Estatutos aprobados por el Ex-  
cmo. Sr. Gobernador, no era preciso dar cuenta al mismo Ayun-  
tamiento. - El problema radica en el periodo de transición, -  
hasta que se aprueben los nuevos Estatutos y se ajuste el des-  
arrollo del Servicio Municipalizado al formato reglamenta-  
rio. - El Artº 100, prevé, que el cen del Servicio Municipaliza-  
do, además de ser adoptado por los mismos módulos de  
concepción, determinará su transformación en régimen de  
concesión o arrendamiento, por tanto, no podía el Ayunta-  
miento entrar en este estudio espontáneamente, ni acordar  
la supresión sin los refundos previos y consecuenciales por te-  
riormente indicadas. - Por tanto se eleva a la nueva aproba-  
ción, el presupuesto, configurando el Reglamento vigente, - que  
no precisa era aprobación con los nuevos preceptos del Regla-  
miento de Servicios, y por entender el Consejo que no existe fal-  
ta de estudios en las partidas, y que las gratificaciones figura-  
das responden a sugerencias legales las unas, y las otras,  
común todas al mayor esfuerzo del personal, al que, con un inte-  
rés y competencia que es preciso reconocer y elogiar, se grati-  
fica en el desarrollo de sus funciones respectivas dentro del Ser-  
vicio. - Por cuanto se expone al Excmo. Ayuntamiento en relación  
con el acuerdo del mismo adoptado en 27 del pasado mes, res-  
pecto a que los presupuestos especiales de este servicio, para el



eficiencia económica de 1956, volvieron al Consejo de Administración para nuevo estudio. = Y. k. resolverá lo pertinente. = Palma de Mallorca a 5 de junio de 1956. = f. t. de Alcalde Presidente del Consejo de Admin., - Salvador Slopis. - Publicado."

En este instante entra el Sr. Tarradell en el Salón.

Slopis: Pregunta si se pueden presentar enmiendas referentes a artículos que no tienen relación con el dictamen que comprende la aprobación de unos presupuestos.

Secretaría: contesta un sentido negativo.

Tálegas: Dice que después de oídos el dictamen se está en una situación rara y considera que los antecedentes que obran en esta corporación deben servir para algo. En el Pleno del día 8 de julio de 1950, a unos señores que eran empleados municipales que trabajaban en EMAYA y en el Ayuntamiento se les hizo pedir la excedencia por el mero hecho de trabajar en el J. H. de Aguas; tuvieron que elegir entre el Ayuntamiento o Aguas. Considera que no puede ser que un empleado tenga dos cargos. Apunta que el Gerente percibe 2.500 pesetas mensuales y que ha podido comprobar que no está casado ni en el Servicio Municipalizado, desempeñando una gran actividad en una empresa comercial y recuerda el proverbio de que el ojo del amo engorda al caballo. Puntima que si el Servicio de Tomadas Fijas recayera en manos del Ayuntamiento no existiría tal Gerente ya que sería un Negociado más y la Intervención y la Secretaría desempeñarían su cometido como en cualquier otro Negociado. Cita los gastos generales que son muy ociosos para un año en el que el Ayuntamiento no puede hacer más que prestar un servicio ya que el Ayuntamiento no va a enriquecerse con los baúles.

Agrega que la explotación podría darse por concurso en el que el Ayuntamiento podría tener los inspectores correspondientes para la vigilancia, o que el Ayuntamiento tamara a su cargo el Servicio Municipalizado ya que las cuentas son

los del Gran Capitán, que van a parar en manos de determinados empleados.

Slopis: Se opone rotundamente a las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Fàbregas.

Fàbregas: Sin sus servicios Municipalizados se llevaría más dinero a las arcas y se opone a la municipalización. Contínuo diciendo que no va a disminuir los presupuestos porque es contrario a la forma en que está establecido y dice conste en acta su voto en contra y que se atiente al acuerdo municipal de 8 de julio del año 1950, en el que se dio la excedencia a unos empleados tan magníficos.

Bauzá Pérez: Dice que a ningún funcionario, ni a los obreros, les son suficientes sus haberes o formales para hacer frente a las más elementales necesidades de la vida y que la base 19, párrafo último de la Ley de Régimen Local dice que los funcionarios adscritos a empresas municipalizadas... y no podemos decirles que obtén por el Ayuntamiento & por Tempas porque la Ley lo prohíbe, pero si se les puede señalar un horario para exigirles que cumplan sus obligaciones.

Pereiro: Aclarar que se está devolviendo la gestión y considera distinto el trato dado al personal de EMOYA que lo simultaneaba con las funciones del Ayuntamiento, y por el mismo trabajo se les aplicaba una reglamentación laboral con un trato de favor, y, al propio tiempo, percibían los quinqueños del Ayuntamiento, y no es igual cubrir un horario que dos horarios y que por tal motivo están en situación activa y se les ha dado a elegir entre los encolentamientos de una reglamentación laboral o los municipales. Si los de Tempas cumplen su jornada de trabajo en el servicio y su jornada de trabajo en el Ayuntamiento, no veo la razón para que tengan que elegir.

Fàbregas: Dice que no está de acuerdo por ver que son unos paseados y los empleados cobran unos encolentamientos que gravan el erario municipal. Tumula diciendo que es contrario a las municipalizaciones.



Slopis: Dice que en cuanto a los funcionarios del Ayuntamiento, empleados, que prestan servicios en Tompas, son valiosos y se desvelan para el mejoramiento de la misión encomendada al servicio y de lo que se trata ahora es de dirigir la aprobación de estos Tiempuestos.

Farnal: Manifiesta que iba a decir los mismos y añade que en relación al número siguiente, que son los estatutos, a cada cabía dirigir todos los puntos a que hace referencia el Sr. Fabregas y rogaría que dada la avanzada de la hora se diese sobre la Mesa y presentar propuesta.

Seguidamente para a votación.

Votan a favor de la aprobación de los Tiempuestos los siguientes señores: Alomar, Baura Martorell, Farnal, Fernández, Fuster, Slopis, Gaita, Baura Tíus, Moragues y el Sr. Alcalde.

Votan en contra los Sres. Fabregas y Garaus.

Consecuentemente quedan aprobados los Tiempuestos personales del Servicio Municipalizado de Tompas Finesches para 1956, por diez votos a favor y dos en contra.

16.

Seguidamente se da cuenta de los nuevos estatutos del Servicio municipalizado de Tompas Finesches.

Se anuda paño de los Finesches. Farnal: Pregunta que este asunto quede sobre la Mesa y se de Admision de Tompas. Se reparten copias a cada miembro de la Corporación.

Funes Finesches, las Nuevas. Slopis: La Ley que se promulgó el 15 de julio de 1955, exigía que se adaptaran los estatutos con la mayor celeridad a la nueva Ley.

Fabregas: Una cosa es acuerpar y otra exigir.

Slopis: Comagua, y agrega que ya se repartieron copias y recuerda que es conveniente su aprobación para la buena marcha del servicio.

Farnal: Dice que se repartieron copias de los proyectos modificándose algunos extremos y no se tiene conocimiento de la nueva redacción mas que por los documentos presentados en el Orden del Día, por lo que estima no sería conve-

viente tomar una solución precipitada.

Slopis: Puede volver al consejo.

Así se acuerda.

### Preguntas y Preguntas.

Fábregas: Interroga conocer el estado en que se encuentra el bono que anunciamos para la adquisición de pisos.

Slopis: Contesta diciendo que Fomento tramitó el expediente presentándose una sola propuesta, ya que otros dos señores presentaron peticiones fuera de concurso que no pudieron considerarse y ahora EMAYA ha de formular la propuesta.

Alcalde: Esta pendiente de la resolución de EMAYA.

Fábregas: Se refiere al fallecimiento de Don Lorenzo Gómez y el Sr. Alcalde le dice que ya se tomó acuerdo respecto al particular.

Pereiro: Dice que durante las horas oscuras se ven muchos autos por las calles y solicita se tomen medidas para terminar este estado de cosas, para ayudar a la lucha contra el analfabetismo, imponiendo las sanciones a que haya lugar.

Fuster: Cree que debe reçoerlo el Presidente de Gobierno y Policía para que se cursen los órdenes oportunas a la Policía Municipal y ofrece la colaboración de tipos estadísticos de Cultura.

Alomas: Dice que dentro de las posibilidades de la Policía Municipal se realizará la labor adicional.

Fábregas: Interroga que se dé más cuidado a las obras de reforma del Paseo del Borne.

Pereiro: Dice que ha sido una preocupación de la Comisión de Obras y de mi Presidencia que las obras duraran lo menos posible, pero se han presentado determinadas circunstancias que obligan a que los trabajos sean más lentos de lo que se pensaba.

Fábregas: Pregunta si no se puede trabajar de noche.

Pereiro: En las condiciones de la obra figura el plazo de entrega y éste se ha terminado.



Fuster: Dice que dentro de breves días será la festividad de San Sebastián, Patrono de Palma y la Comisión de Cultura, al crear los Premios Ciudad de Palma, dispuso que se adjudicaran en dicha festividad y el Circulo Mallorquín ofreció sus salones para poder celebrar en los mismos la fiesta oportuna, considerando que el Ayuntamiento puede aceptar dichos ofrecimientos, y, por otra parte, lamenta de que se celebre dicha Festividad con tan pocos días de manera que casi pasa desapercibida.

Alcalde: Dice que está en el ánimo de todos ayudar para darle realce.

Fanual: Interesa que se intensifiquen las instrucciones que se tienen dadas a la policía urbana en cuanto a la velocidad de los vehículos, principalmente en las calles estrechas en evitación de desgracias.

No han examinado su autorización los funcionarios que han dejado de asistir.

Y en este estado y no habiendo mas anuncios de que tratar, sin que ninguna otra cosa de los reunidos quisiera hacer uso de la palabra, el señor Presidente, siendo la hora veintidós y treinta y seis minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, muy resumida rúbrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico:

Yo Alcalde,

*Miguel Alcaide*

*J. P. Fuster*

*Carmelo Fanual*  
*P. Llorente*  
*J. A. Vicedo*  
*J. Gómez*

*Alcalde*  
*Concejal de Hacienda*  
*Concejal de Fomento*  
*Concejal de Hacienda*  
*Concejal de Fomento*

= Número 3 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta barra Consistorial, con el Honro. Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya sido suficiente de voces votales para poder celebrarla, procede convocarse de nuevo, en segunda, el proximo viernes, dia tres de los corrientes, a la misma hora.

*El Alcalde,*

*El Secretario,*  
*lunes = viernes*

= Número 4 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el dia 3 de febrero de 1956.  
En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia